

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00977-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO SERFINANZA S.A., y en contra de MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ LABRADOR, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 121000433342-8999000015270438-8998000013733230

1.1. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$48.158.801,00) M/CTE, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción, exigible a partir del 28 de septiembre de 2021.

1.2. Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$6.328.170) por concepto de intereses remuneratorios causados y liquidados hasta el 28 de septiembre de 2021.

1.3. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTAY DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.862.753) por concepto de intereses moratorios contenidos en el pagaré base de la acción.

1.4. Por la suma de \$679.558, correspondiente a otros conceptos causados y liquidados hasta el 28 de septiembre de 2021.

1.5. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., y 1.4, causados desde el 29 de septiembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería a MARTINEZ GRAJALES ABOGADOS S.A.S., quien actúa a través de su Representante Legal Dra. MARILIANA MARTINEZ GRAJALES identificada con C.C. No. 29.689.201 y T.P. 341.071 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.011 Hoy dos (2) de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz